



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 26-2021-PGE/DIR

Lima, 24 de mayo del 2021

VISTO:

La solicitud de reevaluación de puntaje presentado por el abogado aspirante inscrito Brian Adrián Bocardo Calderón, de fecha 20 de mayo del 2021 e Informe N° 07-2021-JVC-PGE-DIR, de fecha 24 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo del 2021, se difundió en la página web de la Procuraduría General del Estado, los resultados de la etapa de evaluación curricular, publicándose para tal propósito, la relación de abogado/as aspirantes declarados/as inscritos/as, en la que figura el abogado Brian Adrián Bocardo Calderón con 40 puntos;

Que, con fecha 20 de mayo del 2021, el abogado citado presenta a través del correo dir@pge.gob.pe, solicitud de reevaluación de su puntaje obtenido, exponiendo que, en cuanto al ítem grados académicos relacionados a derecho, debería contar con 16 puntos por acreditar que ha concluido satisfactoriamente los estudios de doctorado en derecho; respecto al ítem de capacitación y/o especialización en temas jurídicos, le correspondería 10 puntos por acreditar diplomados, cursos, y otros documentos, más de lo permitido; y, en cuanto al ítem experiencia profesional, se le debió asignar 20 puntos, ya que al 17 de mayo del 2021 se ha acreditado 10 puntos por haber sido coordinador de procuraduría pública por 5 años, así como, por ser abogado de procuraduría pública por más de 5 años, correspondiéndole otros 10 puntos. Finalmente, a modo de conclusión refiere que en total debería contar con 46 puntos.

Que, en fecha 20 de mayo del 2021, el abogado aspirante inscrito, Brian Adrián Bocardo Calderón, requiere se deje sin efecto la solicitud antes indicada, refiriendo que, no fue notificado con su nota y que en la fecha precisada recién se le comunicó la misma mediante whatsapp, así como, la vía a seguir para presentar su solicitud. Del mismo modo, refiere que no sabía sus notas asignadas por cada rubro, peticionando que se tenga por interpuesta su nueva solicitud en la que precisa que debió corresponderle 50 puntos, a mérito de su experiencia como Analista Profesional III de la Procuraduría Pública de la SUNEDU, el cual debió merecer la asignación de 10 puntos adicionales, toda vez que, dicho puesto sería considerado como "coordinador" en la procuraduría en mención.





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 26-2021-PGE/DIR

Que, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, *“al día hábil siguiente de publicados los resultados de la evaluación curricular, los/as aspirantes inscritos/as y solicitantes no inscritos/as, cuando así lo consideren y resulte justificado, solicitan a la DIR la reevaluación del puntaje obtenido, fundamentando su pedido en el marco de los documentos presentados y en el supuesto error de valoración de los mismos. Para tal efecto, proponen el puntaje estimado que debió corresponderles, caso contrario, se desestima la solicitud”*.

Que, teniendo en consideración que la primera y segunda solicitud de reevaluación de puntaje han sido presentadas el 20 de mayo del 2021, es decir, dos días hábiles después de publicado los resultados de la evaluación curricular (en fecha 18 de mayo), estas han sido interpuestas en forma extemporánea, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 20 del indicado reglamento, por lo que, dichas solicitudes deben declararse improcedente.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, es importante enfatizar que, no resulta exacto lo que alega dicho abogado, cuando refiere que no fue notificado con su nota y que recién habría tenido conocimiento el mismo 20 de mayo sobre la vía a seguir para la presentación de su solicitud, puesto que, el propio reglamento establece claramente -lo cual debería ser de conocimiento de todo abogado participante del proceso de selección- que los abogados aspirantes inscritos contaban con un día hábil después de la publicación de resultados de la evaluación curricular para presentar sus reevaluaciones de puntaje, tal cual, lo han venido haciendo otros abogados.

Que, en relación a lo descrito en el párrafo anterior, se debe precisar que, por disposición del citado artículo 20, la publicación de resultados de la evaluación curricular en fecha 18 de mayo (a través de la página web de la Procuraduría General del Estado), constituye acto de notificación oficial, la misma que fue anunciada con meses de anticipación en el cronograma del proceso de selección (véase: <https://pge.minjus.gob.pe/procesoseleccionprocuradores/>).

Que, finalmente, la segunda solicitud del abogado Brian Adrián Bocado Calderón versa sobre el mismo rubro que fue objeto de cuestionamiento en la primera, es decir, sobre el perfil de “coordinador de procuraduría pública” que habría ejercido en la SUNEDU; por lo que, en dos oportunidades estaría solicitando (en forma extemporánea) la reevaluación de su





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 26-2021-PGE/DIR

puntaje sobre el mismo rubro, tal cual se advierte del segundo y tercer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneas, las solicitudes de reevaluación de puntaje presentadas por el abogado aspirante inscrito Brian Adrián Bocado Calderón.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO